Municipalidad de Surquillo

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 154-2019-MDS

Surquillo, 27 MAYO 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

VISTO; *el Memorando N°568-2019-GM-MDS de fecha 23 de mayo de 2019 emitido por la Gerencia Municipal; el Memorándum N°730-2019-GPPCI/MDS de fecha 17 de mayo de 2019 emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional; el Informe N°022-2019-GPMA-MDS de fecha 21 de mayo de 2019 emitido por la Gerencia de Protección del Medio Ambiente; y,*

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo; precisando en su artículo 24° que las Municipalidades distritales son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de residuos sólidos de origen domiciliarios, comerciales y de aquellas que generen residuos similares a estos y de la limpieza de los espacios y monumentos públicos en su jurisdicción;

Que, el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, en el artículo 36, prevé que la valorización de residuos sólidos municipales debe priorizarse frente a la disposición final de los mismos. Las municipalidades pueden realizar las operaciones de valorización de residuos sólidos municipales descritas en el artículo 48 del Decreto Legislativo, directamente o a través de las organizaciones de recicladores debidamente formalizados o las EO-RS;

Que, el artículo 51 del Decreto Legislativo acotado, refiere que las municipalidades deben valorizar, prioritariamente, los residuos orgánicos provenientes del mantenimiento de áreas verdes y mercados municipales, así como, de ser factible, los residuos orgánicos de origen domiciliario. Los programas de parques y jardines de las municipalidades son beneficiarios prioritarios del compost, humus o biochar producido con los residuos orgánicos que se generan a partir del servicio de limpieza pública. En caso de excedentes estos podrán ser destinados a donación en general o intercambio con otras municipalidades;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR *el Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales del Distrito de Surquillo - 2019, en cumplimiento de la Actividad N°2 de la Meta 3, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR *a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, incluir dentro del presupuesto anual las actividades programadas en el Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales del Distrito de Surquillo.*

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR *a la Gerencia de Protección del Medio Ambiente, el cumplimiento de la presente Resolución, realizando las acciones que correspondan para su ejecución.*

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER *la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO
Giancarlo Guido Casassa Sanchez
ALCALDE